

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Tipo:                        | <b>Contratación Directa</b>  |
| Número:                      | <b>30/2016</b>   |
| Clase:                       | <b>Sin Clase</b>   |
| Modalidad:                   | <b>Sin Modalidad</b>   |
| Motivo contratación directa: | <b>Por monto</b>   |
| Expediente:                  | <b>EXP : 827-1204/16</b>   |
| Objeto de la contratación:   | <b>Contratación anual de servicio de emergencias médicas. Período 2016-2017 con opción a prórroga por igual periodo.</b> |
| Costo del pliego:            | <b>\$ 0,00</b>   |

### RETIRO DEL PLIEGO

| <b>Lugar/Dirección</b>                             | <b>Plazo y horario</b>            |
|--|-----------------------------------|
| Roque Saenz Peña 352, (1876), BERNAL, Buenos Aires | Desde el 22 de Septiembre de 2016 |

### CONSULTAS

| <b>Lugar/Dirección</b>                                | <b>Plazo y horario</b>              |
|---|-------------------------------------|
| licitaciones@unq.edu.ar, (1876), BERNAL, Buenos Aires | Hasta el 06/10/2016 a las 11:00 Hs. |

### PRESENTACIÓN DE OFERTAS

| <b>Lugar/Dirección</b>                             | <b>Plazo y horario</b>                            |
|--|---|
| Roque Saenz Peña 352, (1876), BERNAL, Buenos Aires | Desde 22/09/2016 hasta 12/10/2016 a las 11:00 hs. |

### ACTO DE APERTURA

| <b>Lugar/Dirección</b>                             | <b>Plaza y Horario</b>     |
|--|----------------------------|
| Roque Saenz Peña 352, (1876), BERNAL, Buenos Aires | 12/10/2016 a las 11:00 hs. |

## PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- COMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

ARTICULO 2°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 56 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12. Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

En los casos en que el organismo decida notificar mediante la difusión en el Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se deberá dejar constancia en los pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, indicando la dirección de dicho sitio de Internet. En esos casos, se tomará como fecha de notificación el primer día de difusión en el sitio.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto 1759/72 TO 1991" en lo pertinente.

ARTICULO 3°.- CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL. Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones" en la base de datos que administra ese órgano rector.

ARTICULO 4°.- FAX Y CORREO ELECTRONICO. Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de un número de fax y una dirección de

correo electrónico para el procedimiento de selección de que se trate. Para el caso de que el interesado no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no. Las notificaciones de los trámites que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en especial aquellos en los que se apliquen sanciones, cuando se utilicen estos medios de notificación, se harán a las direcciones de fax y correo electrónico informadas en la base de datos administrada por esta última.

**ARTICULO 5°.- VISTA DE LOS ORIGINALES DE LAS OFERTAS.** Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012. El titular de la unidad operativa de contrataciones deberá, de oficio o a pedido de parte, ampliar dicho plazo cuando el volumen o la complejidad de la contratación lo amerite.

**ARTICULO 6°.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades exigidas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, en este Pliego Unico y en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

**ARTICULO 7°.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

**ARTICULO 8°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo diferente, pudiendo ser mayor o menor al indicado en el presente artículo. El plazo de mantenimiento de la oferta deberá ser razonable a los fines de evitar consecuencias disvaliosas o inconvenientes.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente, manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

ARTICULO 9°.- COTIZACION. Los oferentes podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o se hubiere establecido la cotización por grupo de renglones deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado o el grupo de renglones respectivamente.

Cuando de conformidad con el artículo 70 inciso g) punto 2 y artículo 197 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12 las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad realicen cotizaciones en los porcentajes fijos que se establezcan en los pliegos de bases y condiciones, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la oferta pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arroje una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las ofertas deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

ARTICULO 10.- DOCUMENTACION A PRESENTAR. Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes deberán acompañar:

- 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda.
- 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.
- 3.- La declaración jurada referida en el artículo 70, inciso g), apartado 3 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, sólo en los casos en que se oferten bienes de origen nacional, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 4.- La declaración jurada referida en el artículo 70, inciso g), apartado 4 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, sólo en los casos en que se trate de bienes a importar.
- 5.- La restante información y documentación requerida en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

b) Los oferentes no inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos cargados en la preinscripción, según lo detallado en el Anexo I del presente.

c) Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos que hubieren variado según lo detallado en el Anexo I del presente.

Los interesados podrán solicitar, verbalmente o por escrito, a la autoridad administrativa la autenticación de copias de documentos que deban presentar en un procedimiento, quien las certificará mediante el cotejo de las copias con el documento original.

ARTICULO 11.- OFERENTES EXTRANJEROS. Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes extranjeros deberán presentar la documentación referenciada en el artículo 10 inciso a) del presente.

b) Las personas físicas no residentes en el país deberán presentar:

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

c) Las personas jurídicas que tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en el país deberán presentar:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
3. Nota, con carácter de declaración jurada, conteniendo la enumeración de las normas que regulan la constitución, funcionamiento, eventual disolución de las mismas y la representación legal.
4. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

d) La documentación mencionada precedentemente, deberá ser acompañada de la pertinente legalización efectuada conforme se indica:

1. De tratarse de actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de La Haya la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.

2. Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el punto anterior la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del artículo 3° del referido tratado, en tanto se tratare de:

2.1. Documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia.

2.2. Documentos administrativos.

2.3. Actas notariales.

2.4. Certificaciones oficiales en documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 2.1. al 2.4. del presente inciso d), deberán aplicarse las disposiciones del punto 1.

3. La traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina —la que deberá comprender inclusive, el texto de la apostilla mencionada precedentemente—, cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero.

**ARTICULO 12.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR.** No podrá desestimarse una oferta cuando el oferente hubiere solicitado antes de la presentación de la oferta, a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la emisión del certificado fiscal para contratar y durante el procedimiento de selección, desde el acto de apertura hasta el perfeccionamiento del contrato, ésta no lo emita o no comunique su denegatoria.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

En el caso de que se constate que el proveedor con quien se perfeccionó el contrato poseía deudas tributarias o previsionales deberá remitir los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a fin de tramitar la aplicación de una sanción de apercibimiento.

**ARTICULO 13.- VISITAS.** Cuando en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se estipulara la obligación de efectuar visitas, la jurisdicción o entidad contratante deberá justificar los motivos por los cuales las mismas resultan necesarias. En todos los casos, las visitas podrán realizarse en los días hábiles que tengan lugar durante el plazo de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, según el tipo de procedimiento, en los horarios establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, en los que también se podrá habilitar días inhábiles para su realización.

**ARTICULO 14.- ERRORES DE COTIZACION.** En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de DOS (2) días de notificado, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo mayor.

Todo otro error en la cotización denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante, de oficio o por intervención de terceros, antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los

mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.

**ARTICULO 15.- MEJORA DE PRECIO.** Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

**ARTICULO 16.- GARANTIA DE IMPUGNACION.** La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación: la garantía de impugnación será exigible, únicamente, cuando se encuentre prevista en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y el interesado u oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones en un año calendario contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

El importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación e impugnación al dictamen de preselección serán establecidas en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o bases del llamado.

**ARTICULO 17.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPUGNACION DEL DICTAMEN DE EVALUACION.** Los oferentes o interesados podrán impugnar el dictamen de evaluación en el plazo estipulado en el artículo 93 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, previa integración de la garantía de impugnación, en caso de corresponder.

Si la jurisdicción o entidad contratante verificara que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será intimado por la unidad operativa de contrataciones a subsanar dicha omisión o defecto dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificada dicha intimación. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación podrá ser rechazada sin más trámite.

**ARTICULO 18.- ALTA EN EL PADRON UNICO DE ENTES.** Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Unico de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

**ARTICULO 19.- ADJUDICACION.** La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

Cuando el mismo ítem del catálogo generado por el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común creado por Decisión Administrativa N° 344 de fecha 11 de junio de 1997, sea distribuido en varios renglones, en virtud de lo previsto en el artículo 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

**ARTICULO 20.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS.** Las excepciones a la obligación de presentar garantías dispuestas en el artículo 103 y en el Capítulo I del Título IV del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 no incluyen a las contragarantías, las que deberán constituirse en todos los casos en que se reciba un monto como adelanto salvo que el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTICULO 21.- REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O LAS BASES DEL LLAMADO.** Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
2. Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

3. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento de selección.
4. Costo del pliego, cuando corresponda.
5. Domicilio, correo electrónico institucional, y número de fax en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en ellos.
6. Tipo, número y ejercicio, clase o causal y modalidad del procedimiento de selección.
7. Rubro y objeto del procedimiento.
8. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
9. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
10. Dejar constancia si se pretendiera notificar por el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones indicando la dirección de dicha página.
11. Especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
12. Lugar, plazo y horario en que las muestras patrón podrán ser examinadas por los interesados, en caso de corresponder.
13. Lugar, plazo y horario para presentar muestras en caso de corresponder.
14. Lugar y horario para realizar visitas en caso de corresponder.
15. Moneda de cotización.
16. Forma y moneda de cotización de los seguros y fletes en las cotizaciones en condición C.I.F.
17. Si se admitirán ofertas alternativas y/o variantes, conforme los términos del artículo 198 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.
18. El porcentaje fijo en el que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.
19. El porcentaje fijo en el que los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) o bien indicar que no existe tal posibilidad.
20. Cantidad de copias que los oferentes deberán presentar de las fojas de su oferta en donde consten los precios cotizados.
21. Cuando existan razones fundadas, elegir la forma de garantía.
22. Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, establecer el

monto fijo para constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato y de impugnación.

23. Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución, en caso de corresponder.

24. Si se exigirá garantía de impugnación al dictamen de evaluación y establecer los montos fijos para su constitución.

25. Plazo de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.

26. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

27. Fijar el plazo que la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones otorgará para subsanar los errores u omisiones cuando se pretenda que sea mayor al establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

28. En su caso se deberá estipular fundadamente si la adjudicación se efectuará por grupo de renglones.

29. Definir el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos de licitaciones o concursos internacionales, cuando se pretenda fijar un plazo menor al de VEINTE (20) días establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

30. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios. Para ello, el organismo contratante deberá considerar la normativa impositiva, aduanera o cualquier otra disposición que pudiera incidir en dichos plazos.

31. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

32. Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

33. Plazo en que se va a otorgar la recepción definitiva, si se fijara un plazo distinto al previsto en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y el momento en el cual comenzará a contarse dicho plazo.

34. Forma, plazo, lugar y horario de presentación de las facturas.

35. Forma de pago.

36. Plazo de pago si se fijara uno distinto al previsto en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

37. En su caso, establecer las causas y los porcentajes de multas en los contratos de servicios o de tracto sucesivo, dentro de los límites establecidos por el artículo 127 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.

38. En las contrataciones que se encuadren en el apartado 2 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados

en el presente artículo y en especial se deberá establecer en las bases del llamado que el cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el Estado Nacional.

39. Cuando se tratare de procedimientos de etapa múltiple los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se deberá determinar la cantidad de etapas e indicarse los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de los sobres y el puntaje mínimo y máximo asignado a cada uno, el puntaje mínimo para la precalificación, el sistema que se aplicará para la determinación de la oferta más conveniente y el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.

40. Cuando se utilice la modalidad llave en mano los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se podrá prever que los oferentes acompañen información acerca del financiamiento del proyecto, que se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito conducente al buen resultado de la contratación.

41. Cuando se utilice la modalidad orden de compra abierta los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial deberá indicarse para cada renglón, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión y opcionalmente la cantidad mínima que la jurisdicción o entidad contratante se obliga a contratar.

42. En los casos de concesión de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado, los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial el canon base y las pautas para el pago del canon, las cláusulas particulares indicadas en el artículo 177 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 siempre que fuera pertinente, el criterio de selección cuando la adjudicación no recaiga en la propuesta que ofrezca el mayor canon, las causales de rescisión cuando se quieran fijar otras a las previstas en el artículo 184 del aludido reglamento y la graduación de las multas por incumplimientos.

43. Fijar la jurisdicción de los tribunales competentes en caso de conflicto.

**ARTICULO 22.- ANEXOS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O A LAS BASES DEL LLAMADO.** Cuando una norma establezca la obligación de entregar copia de la misma junto con los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado, se tendrá por cumplida dicha obligación cuando en los mismos se consigne la dirección del sitio de internet en donde puede ser consultada.

Junto con el pliego de bases y condiciones particulares o la base del llamado se deberá entregar el anuncio de la convocatoria o la invitación con los requisitos indicados en el artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

## **CONDICIONES PARTICULARES**

### **ARTÍCULO 1: ORDEN DE PRELACION**

En caso caso de discrepancias regirá el siguiente orden de prelación:

- a)- Manual de procedimientos UNQ.
- b)- Estas bases y condiciones.
- c)- Decreto 893/2012.
- d)- La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- e)- El acto administrativo de adjudicación.
- f)- La orden de compra resultante.

### **ARTÍCULO 2: Presentación de las ofertas.**

Se recepcionarán hasta la hora y fecha indicadas en Roque Sáenz Peña 352, Casa N° 5 – Dirección de Suministros, Bernal – o Mesa de Entradas. UN UNICO EJEMPLAR

### **ARTÍCULO 3: Moneda de cotización.**

Todos los precios volcados en la planilla de cotización, deberán ser expresados en PESOS IVA incluido. Esta Institución reviste el carácter de “Consumidor Final”, por lo cual dicho gravamen, no debe estar discriminado. El precio deberá incluir los gastos de transporte hasta la Universidad.

### **ARTÍCULO 4: Proveedores no inscriptos en el Sistema SIPRO**

Los interesados en participar en las licitaciones o concursos de precios que no posean la inscripción al sistema deberán inscribirse.

Los formularios serán extraídos de la página web de la ONC: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar). Al momento de la presentación de la oferta deberá adjuntar el formulario de preinscripción..

### **ARTÍCULO 5: Mantenimiento de la oferta**

60 (Sesenta) días, según el Artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **ARTÍCULO 6: Plazo del servicio**

12 meses a partir del día 01/01/2017.

**La notificación de la orden de compra y/o Contrato, se realizará vía correo electrónico, según Anexo III (Declaración de constitución de correo electrónico para notificaciones)**

La Universidad podrá optar por prorrogar el servicio por 1 año a partir de la finalización del presente contrato/Orden de compra.

## ARTÍCULO 7: Lugares del servicio

Sedes:

- Roque Saenz Peña 352. Bernal, Prov. Bs. As.
- EEST N° 2, Espora N° 101, Bernal, Prov. Bs. As.
- Avda. Avellaneda N° 2270, Virreyes, San Fernando. Prov. Bs. As.
- Avda. Francia N° 1714, Ezpeleta, Prov. Bs. As.
- Centro Universitario Municipal:
- Rivadavia y Urcola (Astillero Académico), San Fernando, Prov. Bs. As.
- Escuela N° 1- Calle 24 N° 4975, Villa España, Berazategui, Prov. Bs. As.
- Centro Universitario Areco: Rivadavia y Quetgles, San Antonio de Areco, Prov. Bs. As.
- Centro Inter Universitario, Saavedra N° 443, General Belgrano, Prov. Bs. As.
- Escuela Educativa Secundaria N° 3, Colón N° 375, Capitán Sarmiento, Prov. Bs. As.

## ARTÍCULO 8: Adjudicación

La adjudicación se podrá otorgar por ítem según resulte más conveniente conforme el precio, la calidad, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

El proponente podrá formular oferta por todos los ítems o por algunos de ellos.

## ARTÍCULO 9: Facturación y forma de pago

**Factura electrónica: Sujetos obligados a presentarla: aquellos proveedores del Sector Público Nacional que emitan factura B (Responsables Inscriptos en IVA) o Factura C (Monotributistas) que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar. (RG 2853/10)**

El adjudicatario deberá facturar la totalidad de las prestaciones realizadas en cada mes calendario. Dicha facturación debe ser efectuada de conformidad a lo exigido por las normas legales en vigencia y acompañada de una nómina de controles efectivos realizados para ese período, en el que deberá constar:

Apellido y Nombre del Agente de la Universidad y fecha en que se efectuó el control solicitado

Las facturas deberán presentarse de lunes a viernes en la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

Cada factura constatará:

1. Número y fecha de la Orden de Compra o Contrato a que corresponda.
1. Número de expediente.
1. Número y fecha de los remitos de entrega.
1. Número, especificación e importe de cada renglón facturado.
1. Importe neto de la factura.

Asimismo, deberá ser acompañada en su caso del cuadruplicado del remito de entrega y cumplir con las

disposiciones de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

El adjudicatario deberá presentar, con una antelación de dos días al inicio de la prestación del servicio, en la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, las pólizas de los seguros exigidos.

**Forma de pago: Transferencia bancaria**

## **ARTÍCULO 10: Cumplimiento de leyes, normas y reglamentaciones**

La adjudicataria y su personal deberán cumplir estrictamente todas las Leyes, Ordenanzas, Reglamentaciones, Disposiciones, etc. Vigentes que regulen la actividad que constituye el objeto de la presente contratación. El pago de las multas y/o penalidades que pudieran corresponder por cualquier infracción a dicha normativa cometida por la prestataria del servicio o por la acción de terceros a su cargo, correrá por cuenta exclusiva de la contratada.

### Responsabilidad Civil.

La Universidad estará absolutamente exenta por cualquier daño que sufra el adjudicatario, sus dependientes, profesionales, contratistas, subcontratistas y cualquier otra persona, con motivo y ocasión de eventos de toda especie y actividades de cualquier índole, comprendidas o relativas al servicio adjudicado. El adjudicatario asume expresamente la responsabilidad civil integral y culpa objetiva por riesgos o vicios, sin ningún tipo de limitación cuantitativa o temporal alguna, por cualquier daño que cause con motivo u ocasión de sus servicios a terceros, personas dependientes o contratadas de la Universidad.

### Del personal.

El adjudicatario deberá designar en forma permanente y en cantidad suficiente, el plantel de personal profesional para cubrir las necesidades del servicio, asegurado el normal desarrollo de todas las prestaciones.

## **ARTÍCULO 11: Recepción**

### Recepción Provisional

Al momento de efectuarse cada una de las prestaciones previstas en el contrato, el adjudicatario deberá acompañar un remito o recibo por cuadruplicado, donde se encuentren consignados la cantidad y la descripción de los servicios objeto de la prestación, haciendo alusión a la Orden de Compra a la que los mismos correspondan.

En todos los casos se exigirá la ejecución de los servicios con la calidad y en la cantidad adjudicada.

El/los funcionario/s responsable/s designado/s por UNQ para realizar la recepción de las prestaciones adjudicadas, procederá/n, en caso de ajustarse estrictamente al contrato, a firmar los recibos o remitos, lo que constituirá la Recepción Provisional de aquellas.

### Recepción Definitiva

Efectuada la Recepción Provisional descripta a satisfacción de UNQ, se darán por recibidos los servicios, quedando expedita la vía para otorgarse, dentro del plazo de 5 (CINCO) días, la Recepción Definitiva

## **ARTÍCULO 12: Garantía de oferta**

SI EL MONTO DE LA OFERTA NO FUESE SUPERIOR A LOS PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), NO SERA OBLIGATORIA SU PRESENTACIÓN.

SI LA OFERTA SE VALÚA ENTRE LOS PESOS CIEN MIL UNO (\$ 100.001,00) HASTA LOS PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 299.999,00) INCLUSIVE, DEBERÁ PRESENTARSE UN PAGARE POR EL 5% DEL MONTO DE LA OFERTA.

EN CASO DE QUE LA OFERTA SUPERE LOS PESOS TRECIENTOS MIL (\$ 300.000, 00) DEBERÁ PRESENTARSE COMO GARANTÍA DE MANTENIMEINTO DE OFERTA, UN SEGURO DE CAUCIÓN, POR EL 5% DEL MONTO OFERTADO.

### **ARTÍCULO 13: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La garantía de cumplimiento de contrato o de ejecución será equivalente al 10 (diez) por ciento del valor total de la adjudicación.

Deberá ser constituida únicamente mediante pagaré o póliza de caución, y **en aquellos casos en que los bienes sean entregados dentro del plazo de entrega consignado en el pliego no será necesario integrar la misma**, rigiendo par el caso la garantía de fabricación del bien o la que el adjudicatario asuma por el tiempo indicado en los pliegos por defectos de fabricación o ensamble.

### **ARTÍCULO 14: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Tanto las garantías de oferta, como de adjudicación, vencido el plazo de vigencia de las mismas quedaran en la Dirección de Suministros a disposición de los oferentes y adjudicatarios. Si no fueren retiradas oportunamente, la Dirección de Suministros con una periodicidad de 12 (doce) meses procederá a enviarlas a sus destinatarios vía correo postal.

### **ARTÍCULO 15: Exclusión del registro de proveedores de la Universidad Nacional de Quilmes**

Toda mora o incumplimiento total o parcial en la entrega de mercaderías o bienes adquiridos, o en la prestación de servicios contratados, sin un motivo fundado y aceptado por la Universidad, podrá dar lugar a la exclusión del registro de proveedores de la UNQ.

### **ARTÍCULO 16: Antecedentes**

A los efectos de la evaluación de ofertas, y a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, serán tenidos en cuenta:

- Antecedentes de incumplimientos en la Universidad Nacional de Quilmes
- Antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

### **ARTÍCULO 17: Compre trabajo Argentino**

A fin de dar cumplimiento con la ley 25551 Compre Trabajo Argentino, aquellos oferentes que pretender acogerse a las disposiciones de dicha norma deberán acompañar una declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

#### **ARTÍCULO 18: COMPRE MIPYME (LEY 25.300)**

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPYME, todo oferente incluido en el mismo deberá presentar el último balance o información contable equivalente que acredite tal condición.

El valor de venta anual es el que surja del último balance o información contable equivalente debidamente documentada. Aquellas empresas que se encuentren recientemente constituidas deberán declarar bajo juramento los valores anuales proyectados del primer ejercicio de actividad.

Se deberá otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicataria de los distintos renglones, a las MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa) que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país (Art. 39 ley 25300).

Se invitará, por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta de bienes y servicios producidos en el país, aquellos renglones cuyo precio ofertado no supere en más de un 5% (cinco por ciento) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPYME (Art. 1 decreto 1075/01).

Asimismo, cuando la mejor oferta corresponda a bienes de origen no nacional, también aquellas que revistan el carácter de MIPYME y hubieren cotizado bienes de origen nacional, tendrán un derecho de preferencia del 5% (cinco por ciento), para ser invitadas a igualar dicha mejor oferta (Art. 2 decreto 1075/01).

#### **ARTÍCULO 19: OMISION DE REQUISITOS FORMALES**

Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a subsanarlos dentro del término de 5 días. Si no lo hiciera, la oferta será desestimada, sin más trámite.

#### **ARTÍCULO 20: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACION**

El dictamen de evaluación se notificará a todos los oferentes, por correo electrónico o bien de conformidad a lo dispuesto en el inciso 5, punto XIX, del capítulo V, del Manual de Procedimientos administrativos, aprobado por Resolución CS 281/11 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes; dentro de los 3 días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los 5 días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

**El procedimiento se regirá por los Art. 16 y 17 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales.**

#### **ARTÍCULO 21: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.**

Será declarada inadmisibles la oferta en los siguientes supuestos:

- a)** que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- b)** que estuviere escrita con lápiz.
- c)** que fuera efectuada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el ESTADO NACIONAL.
- d)** que contuviere condicionamientos.
- e)** que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- f)** que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

**g)** que incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevea en el presente pliego.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error de cotización denunciado antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda.

## **ARTÍCULO 22: MORA EN EL CUMPLIMIENTO**

Las prórrogas en el cumplimiento de los plazos de entrega o ejecución, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora, que será del 3 por ciento (3 %) del valor de lo satisfecho fuera del término originario, por cada 7 días de atraso o fracción mayor de 3 días.

## **ARTÍCULO 23: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Vencido el plazo de cumplimiento o ejecución, de su prórroga, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, la Universidad Nacional de Quilmes deberá declarar rescindida la contratación sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de adjudicación, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre la Universidad Nacional de Quilmes con motivo de la celebración de un nuevo procedimiento con el mismo objeto. La rescisión de la contratación y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel

## **ARTÍCULO 24: AUMENTO, DISMINUCION O PROPRROGA DE LA PRESTACION**

La Universidad Nacional de Quilmes tendrá derecho a:

**a)** aumentar el total adjudicado hasta un 20 por ciento (20 %) o disminuirlo hasta un 10 por ciento (10 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o disminución podrá incidir sobre uno o varios renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos según corresponda.

**b)** prorrogar, cuando así lo establezca el pliego, la contratación de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso a) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de 1 año adicional. En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, la Universidad Nacional de Quilmes deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios y, en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga. A los efectos del empleo de esta facultad, la Universidad Nacional de Quilmes deberá emitir la pertinente orden de compra antes del vencimiento del contrato. En los contratos en los que se hubiera estipulado una opción de prórroga del plazo contractual a favor de la Universidad Nacional de Quilmes, se evaluará la eficacia y calidad de la prestación, a los fines de determinar la procedencia del ejercicio de la opción

## **ARTÍCULO 25: RESCISION. CLAUSULAS**

La Universidad Nacional de Quilmes tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral de la contratación por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

- \* Quiebra o concurso preventivo de la empresa. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.
  - \* Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
  - \* Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
  - \* Cuando exista transferencia de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el Organismo contratante.
- La rescisión operada, conforme con lo establecido en el presente artículo, acarreará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

## **ARTÍCULO 26: REVOCACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**

La comprobación de que en un llamado a licitación y/o contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en los que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

En ningún caso los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno, ya sea por el dictado del acto administrativo en sí, como por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el llamado a licitación

## **ARTÍCULO 27: Del servicio**

El servicio ofertado deberá cumplir con los requerimientos indicados en las especificaciones técnicas, dichos requerimientos son considerados mínimos.

### Capacidad Técnica, Operativa, Económica y Financiera

Sólo serán aceptadas las ofertas de aquellas empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Deberán contar con Capacidad Técnica, Operativa, Económica y Financiera previa.

1. Este artículo permitirá distinguir la Capacidad Técnica y Operativa en función de disponibilidad de personal y estructura de apoyo logístico y la Económica y Financiera a partir del patrimonio y el nivel de facturación anual de la empresa. En función de ello, los oferentes deberán aportar la documentación respaldatoria que así lo acredite.

1. La empresa oferente deberá aclarar si la capacidad para prestar el servicio, sobre la base de los requisitos aquí enunciados, la cumple por sí misma o por la subcontratación total o parcial a terceros, en cuyo caso deberá acompañar antecedentes y capacidades de sus subcontratistas.

### Antecedentes

Para la correcta evaluación de las ofertas, el oferente deberá incluir obligatoriamente en la misma:

1. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

Dicho listado debe incluir:

- a) Denominación y domicilio de la institución o empresa contratante; nombre, apellido y cargo de las

personas que puedan ser consultados y fecha de realización.

b) Características del servicio prestado.

Pruebas y visitas

Las ofertas deberán contemplar la posibilidad de realizar a solicitud de la Universidad y durante el período de análisis de ofertas:

1. Pruebas y/o visitas a instalaciones en el país donde se encuentren en funcionamiento servicios como los ofrecidos;
2. Responder fehacientemente a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno o causal de demanda.

Las visitas no implicarán reconocimiento de gastos por parte de UNQ y se realizarán de acuerdo a los términos de la notificación que se cursare a la Empresa, para la presentación de los servicios. El material necesario para la misma será facilitado sin cargo por el Oferente.

La fecha y lugar de aplicación de las visitas serán convenidos entre UNQ y el Oferente.

## **ARTÍCULO 28: Seguros**

### **Seguros**

El adjudicatario, previo a la iniciación de cualquier tarea, deberá presentar las pólizas y comprobantes de pago de:

#### ***Seguro de Accidentes de Trabajo y de Vida Obligatorio***

El Adjudicatario con una antelación de CINCO (5) días hábiles administrativos al inicio de los trabajos objeto del Contrato y respecto al personal en relación de dependencia que afecte al cumplimiento del mismo, deberá presentar las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme lo normado por Decreto 1567/74, y acreditar haber dado cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Riesgos de Trabajo - Nº 24.557 -, sus modificaciones y ampliaciones.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente Pliego provocará la rescisión del Contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

#### ***Seguros de Responsabilidad Civil***

El adjudicatario contratará un seguro de responsabilidad frente a terceros, que cubra toda pérdida o reclamo, por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios causados a cualquier persona, incluyendo muerte, o a bienes de cualquier clase, que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del Contrato, y contra toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, costos y gastos de cualquier clase que sean, respecto de o en relación de las mismas.

Asimismo, deberá presentar seguro obligatorio del o de los vehículos afectados a cada prestación de acuerdo a la Ley de tránsito vigente.

#### ***Requisitos de los Seguros Contratados***

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

- a) Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del Contrato, debiéndose contratar

las mismas en Compañías de Seguros de reconocida solvencia, a satisfacción de UNQ.

b) Todas las pólizas de seguro y comprobantes de pago serán entregados en la **Subsecretaría Administrativa** antes de la iniciación de los trabajos, debidamente endosadas, reservándose UNQ el derecho de su verificación.

c) La Tesorería no liberará al adjudicatario el pago si no se recepcionaran los seguros correspondientes y los recibos de pago oficiales extendidos por las Compañías aseguradoras.

d) No se admitirán autoseguros.

e) En todos los casos, UNQ figurará como coasegurado, en las correspondientes pólizas, sin que ello genere derecho de repetición alguno por parte de la aseguradora contra UNQ.

f) La actualización de las sumas aseguradas deberá ser igual a los ajustes contemplados en el Contrato respectivo.

### **Seguro de Mala Praxis Médica**

- El prestador deberá presentar DOS (2) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, copia autenticada de la póliza de seguro de mala praxis médica que cubrirá los servicios contratados, debiendo ser emitida a nombre del adjudicatario y de UNQ. Dicha póliza quedará sujeta a la aprobación de UNQ.

- UNQ solicitará al adjudicatario la presentación de la documentación que acredite la contratación de todos los seguros y estar al día en el pago de las primas correspondientes.

El incumplimiento por el adjudicatario de los requisitos establecidos en el presente apartado, otorgará a UNQ la facultad para resolver unilateralmente el contrato con la sola notificación fehaciente de su voluntad. El contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir del momento en que la notificación haya sido recibida por el adjudicatario, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por éste último.

## **ARTÍCULO 29: Obligaciones del Adjudicatario**

### **Personal**

El personal profesional utilizado por el adjudicatario para efectuar los trabajos objeto de la Contratación deberá contar con las respectivas habilitaciones ( matrícula habilitante emitida por la autoridad competente, título profesional debidamente certificado ), debiendo presentar la nómina conteniendo los datos de filiación, profesión, número de matrícula, número de DNI y actividad, aclarando, además, si es personal contratado o propio.

Además se deberá adjuntar copias autenticadas de los títulos aludidos en el párrafo anterior.

El adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El personal del Adjudicatario deberá ser competente e idóneo, con experiencia en el oficio, que deberá probar a solicitud de UNQ, y estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.

2. El Adjudicatario queda obligado a cumplir en todos los casos de contratación o subcontratación de personal, con las disposiciones laborales vigentes.

3. El personal utilizado por el Adjudicatario para efectuar los trabajos mencionados, no tendrá ningún tipo

o forma de relación de dependencia con UNQ.

4. Las responsabilidades laborales y previsionales correspondientes al personal que ocupe el Adjudicatario, quedarán a su exclusivo cargo.

#### **ARTÍCULO 30: Responsabilidad del Adjudicatario- Penalidades y multas**

a) El adjudicatario, será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a sus dependientes y en ocasión del servicio, pudieran sufrir los bienes de UNQ; el personal de la misma y sus bienes y/o terceros que circunstancialmente se encuentren bajo su responsabilidad y sus bienes, obligándose a reparar y o reponer dichos bienes.

No se admitirá interrupción del servicio por vacaciones u otras causas, debiéndose realizar la atención del mismo en forma permanente.

De suscitarse huelgas y/o conflictos parciales o totales, o cualquier otra situación con el Personal del Adjudicatario, será obligación de este procurar una solución en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, a partir del momento en que este Organismo labre un Acta para documentar la situación creada. En caso contrario, se podrá rescindir el Contrato.

Toda transgresión a lo indicado será considerada falta grave y causal por sí sola de aplicación de sanción, pudiendo llegar a producirse la rescisión del contrato.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños, que los incumplimientos de los oferentes y/o adjudicatarios hubieren ocasionado.

#### **ARTÍCULO 31: Control de la prestación**

El personal de UNQ designado a tal efecto, realizará auditorias a fin de evaluar el cumplimiento del contrato. Cuando se comprobare que las tareas no fueron efectuadas o se ejecutaron en forma deficiente, o no se utilizaron los elementos, productos o sus marcas, se exigirá la correcta ejecución y/o cambio de elementos y/o productos en cuestión. En caso de corresponder, se aplicarán las penalidades establecidas en el presente pliego.

El agente de seguridad designado por el organismo procederá a revisar al personal al retirarse del edificio.

#### **ARTÍCULO 32: Causales de desestimación de ofertas**

**La falta de presentación de la siguiente documentación, dará lugar a la desestimación de la oferta sin más trámite:**

- **Constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiera.**
- **Certificado fiscal AFIP vigente a la fecha de apertura, o bien la solicitud del mismo (para ofertas mayores a \$ 50.000,00) o Declaración Jurada Libre Deuda (para ofertas menores a \$ 50.000,00).**
- **Anexo I, II y III de la presente completos, firmados y aclarados.**
- **Se deberá cotizar indefectiblemente en el Anexo I (Planilla de**

**cotización) . Aquellas empresas que presenten cotización en formulario propio, no serán tenidas en cuenta como ofertas válidas.**

**Se verificará de oficio:**

- **Inscripción/pre inscripción en el Sistema SIPRO**
- **Constancia de inscripción AFIP**

## ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN:

El que suscribe .....  
 Documento ..... en nombre y representación de la Empresa .....  
 ..... N° ..... Piso .....  
 Of. .... Correo electrónico .....  
 Localidad ..... Teléfono .....  
 Fax ..... N° de CUIT ..... y con poder  
 suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que  
 rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

| Item | Descripción  | Unidad de medida | Cantidad | Marca | Unitario (IVA INCLUIDO) | Total (IVA INCLUIDO) |
|------|--|------------------|----------|-------|-------------------------|----------------------|
| 1    | Servicio médico asistencial de emergencias que disponga de flota de unidades de terapia intensiva móvil, destinado a cubrir a toda persona, que requiera atención médica durante las 24 horas, todos los días del año. La atención en cuadros agudos comprenderá la presencia de un profesional médico dispuesto con instrumental y medicación pertinente, hasta que el paciente se encuentre en condiciones de ser trasladado con el menor riesgo para su vida. La asistencia del servicio finalizará en el momento en que el paciente fuera recepcionado por guardia de la unidad asistencial designada.<br>SEDES: Roque Sáenz Peña 352. Bernal. Prov. Bs. As. EEST N° 2, Espora 101 Bernal Prov. Bs. As. Avda. Avellaneda 2270, Virreyes San Fernando Prov. Bs. As. Av. Francia 1714- Ezpeleta. Centro Universitario Municipal: Rivadavia y Urcola, (Astillero Académico) - San Fernando Prov. Bs. As. Escuela N° 1 - Calle 24 Nro. 4975, Villa España Berazategui Prov. Bs. As. Centro Universitario Areco Rivadavia y Quetgles.- San Antonio de Areco Prov. Bs. As. Centro Inter Universitario, - Saavedra 443, General Belgrano. Prov. Bs. As. Escuela Educativa Secundaria N° 3 - Colón 375, Capitán Sarmiento. Prov. Bs. As. | UNIDAD           | 1,00     |       |                         |                      |

|               |  |
|---------------|--|
| <b>TOTAL:</b> |  |
|---------------|--|

SON ..... PESOS

**SE ADMITIRAN ÚNICAMENTE COTIZACIONES CON DOS (2) DECIMALES**

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN  
OFERENTE

## ANEXO II

### **DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA DOCUMENTACION**

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos con la oferta.

El que suscribe .....  
, constituyendo domicilio legal en la calle ..... Nro  
..... de ..... declara que ratifica su conocimiento y aceptación de todas  
y cada una de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones  
Técnicas de la convocatoria en curso de la Universidad Nacional de Quilmes.

### **DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA DOCUMENTACION**

En carácter de declaración jurada y a todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y demás intercambios constituyo el siguiente correo electrónico:

.....@.....

A tal efecto me responsabilizo por la revisión, mantenimiento y demás condiciones que hagan a la operatividad, renunciado a oponer tales situaciones como causal de no recepción de las notificaciones.

### **OFERTAS CUYOS MONTOS TOTALES NO SUPERAN LOS \$50.000,00 DECLARACIÓN JURADA.**

Visto nuestra oferta presentada cuyo monto total no supera los \$ 50.000,00, declaro/amos bajo juramento que no registramos deuda alguna exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

FIRMA: .....

ACLARACIÓN: .....

EMPRESA: .....

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y DE EXISTENCIA DE JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL.

Razón Social, Denominación o Nombre Completo: .....

Procedimiento de selección: .....

Lugar, Día y Hora del acto de Apertura: .....

#### I) HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la administración

#### II) JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL

**OPCION 1:** declaramos bajo juramento que **no tenemos juicios con el estado nacional** (de corresponder esta opción, solamente firmar al final).

**OPCION 2:** declaramos bajo juramento que **tenemos juicios con el estado nacional** según detalle: (de corresponder esta opción completar el/los cuadros siguientes y firmar al final).

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Nº de expediente y carátula: |  |
| Monto reclamado:             |  |
| Fuero, Juzgado y Secretaría: |  |
| Entidad Demandada:           |  |

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Nº de expediente y carátula: |  |
| Monto reclamado:             |  |
| Fuero, Juzgado y Secretaría: |  |
| Entidad Demandada:           |  |

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Nº de expediente y carátula: |  |
| Monto reclamado:             |  |
| Fuero, Juzgado y Secretaría: |  |
| Entidad Demandada:           |  |

FIRMA: .....

ACLARACIÓN: .....

EN CARACTER DE: .....

## ANEXO IV

### Especificaciones Técnicas

#### Items

| Item | Especificación Técnica   |
|------|--|
| 1    | <p>Contratación de un Servicio de Emergencias Médicas para atención del personal de la Universidad Nacional de Quilmes, y aquellas personas que puedan estar en sus dependencias (alumnos, asistentes a eventos, etc), en caso que ocurra una situación de emergencia que requiera su rápida atención in situ (aguda).</p> <p>Dicho Servicio médico asistencial de emergencias deberá disponer de flota de unidades de terapia intensiva móvil, destinado a cubrir a toda persona, que requiera atención médica en la UNQ, durante las 24 horas, todos los días del año. La atención en cuadros agudos comprenderá la presencia de un profesional médico dispuesto con instrumental y medicación pertinente, hasta que el paciente se encuentre en condiciones de ser trasladado con el menor riesgo para su vida. La asistencia del servicio finalizará en el momento en que el paciente fuera recepcionado por la guardia de la unidad asistencial designada, o se recupere en las instalaciones de la UNQ</p> <p><b>AREA PROTEGIDA: El servicio deberá ser prestado por empresas con base operativa habilitada en el Partido de Quilmes.</b></p> <p><b>SERVICIO A PRESTAR POR EL CONTRATISTA:</b></p> <p>El oferente deberá cubrir el servicio a toda persona, ya sea empleado, organismo o visitante ocasional que sufra una crisis aguda en las sedes de la Universidad Nacional de Quilmes: Cantidad de personas ambulantes estimadas por horarios entre la totalidad de las sedes mencionadas en anexo 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mañana de 08 a 12 hs.: 8.500</li> <li>• Tarde de 12 a 17 hs. : 6.000</li> <li>• Vespertino de 17 a 22:30 hs.: 14.000</li> <li>• Noche de 23 a 08 hs.: 10 personas</li> </ul> <p><u>Atención de Urgencias Médicas:</u> Se trata de atención de pacientes cuya sintomatología presupone la urgente atención médica, aún sin riesgo aparente de vida. Estas visitas o consultas médicas deberán ser realizadas sin excepción en un tiempo máximo de 30 (treinta) minutos de realizado el llamado de aviso. La empresa deberá disponer de 3 (tres) números telefónicos (como mínimo) para su atención los 365 días del año las 24 horas. La prestadora del servicio deberá especificar, al recibir el llamado ante una emergencia médica, el tiempo estimado de arribo. El incumplimiento con dicho punto acarreará sanción para el oferente, aplicable conforme la normativa vigente.</p> <p><u>Emergencia Médica y Traslado en ambulancia:</u> Se trata de situaciones de compromiso médico severo, que por su gravedad ponen en riesgo la vida del paciente y demandan una resolución de carácter inmediato, por lo cual la rapidez con la que se actúa es vital. La asistencia y todas sus responsabilidades cesarán en el momento en el que el paciente fuera recibido en el Instituto, clínica, Hospital o unidad sanitaria indicada o elegida en el momento de la emergencia. La empresa deberá disponer de 3 (tres) números telefónicos (como mínimo) para su atención los 365 días del año las 24 horas. La prestadora del servicio deberá especificar, al recibir el llamado ante una emergencia médica, el tiempo estimado de arribo. El servicio comprenderá, resolver la situación de crisis y luego disponer el traslado del paciente al centro de salud más cercano o al que disponga el profesional médico interviniente. El incumplimiento con dicho punto acarreará sanción para el oferente, aplicable conforme la normativa vigente.</p> <p><u>Vehículos:</u> La prestadora deberá contar con Unidades de Terapia Intensiva Móvil, equipadas con la mas alta tecnología para la asistencia de todo tipo de emergencias médicas y con personal médico y para médico especializado con alto nivel de entrenamiento y capacitación. Para ello, debe incluir en su oferta un listado de móviles de su propiedad, y aquellos actualmente contratados (en éste último caso adjuntando copia del acuerdo firmado y vigente, listado actualizado de los móviles)</p> <p><b>DEL PERSONAL:</b></p> <p><b>Datos a adjuntar como DDJJ por el oferente:</b></p> <p>1. Director del servicio: Contar con antigüedad de la menos 5 (cinco) en la profesión y con título habilitante de especialista en Terapia Intensiva, Cardiología o Clínica Médica., expedido por</p> |

| Item | Especificación Técnica   |
|------|--|
| 1    | <p>autoridad competente.</p> <p>2. Listado de Profesionales médicos para atención de pacientes adultos: Acreditar habilitación de su matrícula profesional extendido por autoridad competente, seguros, contar con antigüedad de la menos 5 (cinco) en la profesión y con título habilitante preferentemente con estudios en atención de emergencias, con cobertura de seguro de trabajo.</p> <p>3. Médicos de guardia: Contar con una antigüedad en el ejercicio de la profesión de tres (3) años como mínimo, acreditar especialidad por autoridad competente en Terapia Intensiva, Cardiología Clínica Médica, Emergentología, Anestesiología o Cirugía.</p> <p>4. Clínica Pediátrica: Contar con antigüedad de la menos 5 (cinco) en la profesión y con título habilitante de especialista en Terapia Intensiva Infantil.</p> <p>5. Enfermeros: Enfermeros graduados profesionales universitarios o auxiliares de enfermería graduados con título habilitante, inscriptos en el Ministerio de Salud, con experiencia fehaciente no menor a 2 (dos) años en actividad continuada en Unidad de Terapia Intensiva (Adultos o pediátrica), Unidad Coronaria o Servicio de Guardia de Unidad Hospitalaria Competente.</p> <p>6. Conductor de ambulancias: Deberá estar habilitado con registro de conductor categoría profesional para manejo de ambulancias de emergencias, haber realizado el curso de manejo defensivo, deberá acreditar el curso de RCP Básico expedido por Entidades reconocidas (Colegio de Médicos, Ministerio de Salud, Cruz Roja Argentina o similares reconocidos por las mismas Entidades Científicas u Oficiales)</p> <p>En ningún caso los profesionales médicos podrán estar cumpliendo residencias, ni tener causas judiciales (DDJJ)</p><br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requiere experiencia de más de cinco años en la actividad y, particularmente, en atención de grandes instituciones.</li> </ul> <p><b>Ambulancias y Equipamiento Móvil de la Contratista</b><br/> Los móviles con que cuente el Oferente, deben estar provistos con equipamiento habilitado y preparado para la atención de emergencias medicas, para el traslado de pacientes, etc<br/> Se deberá adjuntar copias autenticadas de los vehículos propios y contratados para brindar su servicio objeto del presente pliego</p> |